

INT-1608

~~CEPAL (1608)~~

Borrador para discusión
Sólo para participantes

22 de Enero de 1996

CEPAL
Comisión Económica para América Latina y el Caribe

VIII Seminario Regional de Política Fiscal
Organizado por CEPAL/PNUD con el copatrocinio de FMI, BID y Banco Mundial

Santiago, Chile, 22-25 de Enero de 1996



**"EVALUACIÓN DE LA RECIENTE REFORMA TRIBUTARIA
EN EL PARAGUAY: 1991-1995"*/**

*/ Este trabajo fue elaborado por la Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración y la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria de la Subsecretaría de Estado de Tributación, bajo la coordinación de la Dirección de Política Fiscal. Las opiniones expresadas en este trabajo, el cual no ha sido sometido a revisión editorial, son de la exclusiva responsabilidad de los autores y pueden no coincidir con las de la Organización.

**EVALUACION DE LA RECIENTE
REFORMA TRIBUTARIA
EN EL PARAGUAY
1991- 1995**

Este trabajo fue elaborado por la Dirección de Política Fiscal de la SubSecretaría de Estado de Economía e Integración y la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria de la Sub Secretaría de Estado de Tributación, bajo la coordinación de la Dirección de Política Fiscal. El mismo fue preparado para el VIII Seminario Regional de Política Fiscal, a realizarse en Santiago de Chile del 22 al 24 de enero de 1996.

Asunción - Paraguay
Diciembre, 1995

**EVALUACION DE LA RECIENTE
REFORMA TRIBUTARIA
EN EL PARAGUAY**

1991-1995

**Asunción - Paraguay
Diciembre, 1995**

INDICE

	<i>Pág.</i>
INTRODUCCION	1
1. Sistema tributario vigente hasta al año 1991	2
2. La Reforma Tributaria	3
2.1 La reforma a la Administración Tributaria	5
3. Resultados obtenidos	8
4. Conclusiones	10
ANEXOS	12

Introducción

El presente documento tiene como objetivo dar a conocer los avances y logros obtenidos de la reciente reforma tributaria en el Paraguay, sancionado por ley 125/91 y promulgado el 9 de enero de 1992.

Este trabajo desea ilustrar con un mayor grado de detalle, para ello se ha dividido en dos etapas: a) Antes de la Reforma Tributaria de 1991, b) La Reforma de 1991 y la modernización de la Administración Tributaria.

Para este propósito se analiza a partir del año 1970 hasta el año 1995 la evolución del sistema impositivo paraguayo, en lo referente a sus debilidades y fortalezas. Además se hace mención a la modernización de la Administración Tributaria que se tuvo que reorganizar, readecuar y dotar de equipos informáticos. Cabe destacar, que antes a la Reforma del año 1991 casi todos los procedimientos se realizaban manualmente hecho que limitaba el seguimiento de los pagos de los contribuyentes.

Finalmente, se efectúa unas conclusiones de los resultados obtenidos con la reforma reciente y su posterior modificación con el fin de eliminar o ampliar la base de algunos impuestos de tal forma a incentivar la inversión tanto nacional como extranjera.

1. Sistema tributario vigente hasta el año 1991

El sistema tributario en vigencia hasta 1991, se caracterizaba por la proliferación de normas jurídicas, con una cantidad inmensa de tributos y leyes tributarias; constituyéndose mas bien en un conjunto de legislaciones tributarias muy complejas y difíciles de administrar.

Entre sus características mas resaltantes podríamos mencionar:

- Predominio de impuestos indirectos, que en su mayoría respondían a necesidades fiscales parciales.
- Regresividad y complejidad del sistema, que incentivaban la evasión fiscal e incrementaban la pérdida de credibilidad hacia el órgano administrador.
- La profusión de exoneraciones y regímenes especiales.
- Gravámenes aduaneros contrarios a una política de apertura e integración.
- Burocracia administrativa que incentivaba a los evasores a infringir las disposiciones impositivas.

En el periodo 1970 a 1988 se observó un descenso en la tributación en más del 35%, tornándose aún más grave la situación al analizar de que se realizaban modificaciones así como se procedían a la implantación de impuestos adicionales, y a pesar de ello se registró una disminución de la recaudación en términos reales; situación que indicaba que el sistema tributario existente no contaba con una estructura técnica adecuada para captar mayores ingresos en términos del producto, así como las recaudaciones no lograban acompañar ni siquiera la variación del índice de precios.

Otra de las deficiencias que mencionar, es la exagerada dependencia que se tenía de un impuesto injusto, anacrónico y plurifásico como lo era el impuesto en papel sellado y estampillas que gravaba 84 hechos imponibles diferentes en cada una de sus etapas, constituyendo por tal motivo el impuesto en cascada por excelencia. La base imponible de los principales tributos se encontraban totalmente erosionadas, debido a la proliferación de normas jurídicas tributarias y a la gran variedad de tributos que se manejaban. Asimismo, las tasas impositivas existentes eran incrementadas de acuerdo a las necesidades de fondos, sin mediar una política fiscal coherente. A su vez, debemos señalar que se mantenían algunos impuestos de base específica, con lo cual se dotaba al sistema de una evidente inelasticidad. En la imposición al capital, se pudo apreciar una subvaluación muy profunda, por ejemplo en el caso de los inmuebles urbanos y rurales, el valor fiscal que le correspondía era de tan solo el 35 y 5%, respectivamente.

Por lo mencionado podemos concluir de que todo el sistema impositivo paraguayo, se encontraba viciado de ineficiencia e ineficacia; sin olvidar la regresividad del mismo,

hecho que motivó a las autoridades del país a preocuparse seriamente en realizar una revisión total del sistema tributario nacional.

2. La Reforma Tributaria

En todos los países, las reformas tributarias se realizan por múltiples factores, los que pueden resumirse en el mejoramiento de los sectores económico y social y el objetivo de garantizar un período de desarrollo sostenido que posibilite mayores niveles de bienestar y justicia.

Los objetivos básicos sobre los cuales se sustentó la Reforma Tributaria se pueden resumir en:

- Lograr un ordenamiento jurídico integral del sistema tributario nacional para hacerlo instrumento apto para el desenvolvimiento eficaz del sistema económico, en armonía con las demás acciones y medidas operativas de la política económica general.
- Alcanzar niveles de ingresos tributarios que no impacten en la sociedad con una presión tributaria que eventualmente pudiera afectar las decisiones de los agentes económicos de consumir, o ahorrar, así como para no incidir en la voluntad empresaria de la racional utilización de los factores de la producción en un marco de equilibrio dinámico.
- Estimular a la sociedad paraguaya a actuar con transparencia y claridad en sus actos económicos, inducidos por la simplicidad y sencillez de la legislación y por la honestidad de los actos de la administración tributaria.
- Finalmente, se pretendía crear un verdadero sistema tributario y no un conjunto incoherente, amorfo e inconexo de normas como lo constituía hasta entonces el régimen tributario nacional.

En busca de lograr los objetivos señalados, el Estado se vio en la necesidad de compatibilizar el sistema tributario imperante con la de los otros países, es decir se requería de un cambio estructural en todo el sentido de la palabra, despojando a la política tributaria de cualquier sesgo antiexportador, ampliando en la medida de lo posible su grado de neutralidad para con las decisiones de los agentes privados de la economía, de forma que las mismas se basen en la correcta interpretación y análisis de las reglas y los datos de los mercados, de manera a lograr el desarrollo del país a través de la incorporación de un sistema impositivo equitativo que permitiera un eficiente comercio internacional. Así, cualquier iniciativa de desarrollo estaba orientada básicamente a la incorporación de Paraguay en el comercio internacional y a la expansión de las exportaciones en función a la ampliación de mercados, vale decir ingresar al proceso de integración regional.

Los hechos citados precedentemente mediaron para que durante el transcurso del año 1991, se ultimaran detalles referentes a la primera versión de Reforma que modificaba y unificaba todas las disposiciones legales referentes a la tributación en un solo cuerpo legal, que luego de ser revisado minuciosamente fue presentado un proyecto de reforma al Parlamento Nacional en 1991. Dicho proyecto, luego de su posterior estudio fue sancionado por el Congreso Nacional por Ley 125 del 30 de Diciembre de 1991 y promulgado por el Poder Ejecutivo el 9 de enero de 1992, entrando en vigencia en forma parcial a partir del 2 de Enero de 1992. Con esta norma jurídica se establecía la Reforma Fiscal en el Paraguay que tiene las características de un sistema moderno y bien estructurado, en donde eran sintetizados más de 87 diferentes clases de tributos en una sola normativa distribuida por Libros que fueron tipificados de acuerdo a las diversas categorías, así tenemos:

Libro Primero: Impuesto a los Ingresos

⇒ *Impuesto a la Renta.*

1. Rentas de actividades comerciales industriales o de servicios.
2. Rentas de actividades agropecuarias.

⇒ *Tributo Único.*

Libro Segundo: Impuesto al Capital

⇒ *Impuesto Inmobiliario* (Actualmente bajo la administración de las Municipalidades).

Libro Tercero: Impuesto al Consumo

⇒ *Impuesto al Valor Agregado.*

⇒ *Impuesto Selectivo al Consumo.*

⇒ *Impuesto a la comercialización interna de ganado vacuno* (Actualmente derogado, por la puesta en marcha del Impuesto a la Renta de actividades agropecuarias).

Libro Cuarto: Otros Impuestos

⇒ *Impuesto a los Actos y Documentos* (Actualmente derogado parcialmente, quedando vigentes los numerales 25° al 27° y el 34°).

Libro Quinto: Disposiciones de aplicación general

- I. Constitución de domicilio a efectos fiscales
- II. Extinción de la obligación

- III. Infracciones y sanciones
- IV. Responsabilidades
- V. Facultades de la Administración Tributaria
- VI. Deberes de la Administración
- VII. Deberes de los Administrados
- VIII. Deberes de los funcionarios
- IX. Actuaciones y procedimientos generales de la administración tributaria
- X. Los recursos administrativos en materia tributaria
- XI. Denuncias
- XII. Agentes de retención y percepción
- XIII. Consulta vinculante
- XIV. Reglas de interpretación e integración
- XV. Disposiciones varias

Libro Sexto: Régimen extraordinario de regularización tributaria

2.1 La Reforma de la Administración Tributaria.

Para hacer frente al desafío que implicaba la puesta en vigencia de la reforma tributaria también fue necesaria la reforma de la administración, debido a que hasta 1990 la Administración Tributaria Paraguaya estaba organizada en función a los impuestos a percibir, existiendo en cada caso una oficina encargada de administrarlo, la cual estaba estructurada de la siguiente forma: Dirección General de Aduanas, Dirección de Impuesto a la Renta, Dirección de Impuestos Internos y Dirección de Impuesto Inmobiliario.

Pero así como se formularon importantes cambios en la legislación tributaria, también se tuvo que adecuar la Administración Tributaria con el fin de alcanzar determinados objetivos de política fiscal, como ser el éxito o el fracaso de la política tributaria, que es parte componente de la política económica del gobierno.

Dicho objetivo fue materializado mediante la promulgación de la Ley 109/91, mediante la cual se aprueba con modificaciones el Decreto-Ley 15 de fecha 8 de marzo de 1990. Esta normativa reestructuró el Ministerio de Hacienda, definiendo sus funciones y organizándolo de la siguiente forma:

- **La Subsecretaría de Estado de Economía e Integración**, que tiene a su cargo la formulación de la política fiscal y de endeudamiento del Sector Público, en compatibilización con la Política Económica Nacional, así como manejará la relaciones con los organismos financieros Nacionales e Internacionales en los asuntos que compete al Ministerio de Hacienda;

- **La Subsecretaría de Estado de Tributación**, que tiene a su cargo la aplicación y administración de todas las disposiciones legales referentes a tributos fiscales, su percepción y fiscalización en lo que concierne al Ministerio de Hacienda; y,
- **La Subsecretaría de Estado de Administración Financiera**, que tiene a su cargo la administración de los recursos del Estado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y es de su competencia la aplicación de las disposiciones legales relativas al Presupuesto General de la Nación, el Tesoro Público, las Rentas Patrimoniales y de Activo Fijo del Estado, la Administración del Crédito Público, la Contabilidad Gubernamental y la elaboración e implantación de normas y procedimientos uniformes para la administración de todos los recursos del Estado, así mismo tiene a su cargo la Administración del Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Haberes de retiro del Personal del Sector Público.

Como nuestro interés radica en el aspecto tributario centraremos nuestra atención en la Subsecretaría de Estado de Tributación. Así, sus objetivos pueden resumirse en:

- Aplicar estrictamente las leyes tributarias, de modo de obtener la máxima recaudación con el mínimo de costo; y,
- Estimular el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes.

Su estructura actual es la siguiente:

1. Dirección General de Recaudación,
2. Dirección General de Fiscalización Tributaria,
3. Dirección General de Grandes Contribuyentes,
4. Dirección General de Aduanas,
5. Dirección de Planificación y Técnica Tributaria, y
6. Dirección de Apoyo

Sus funciones pueden sintetizarse en:

- la recepción y el control de las declaraciones juradas
- la recaudación de tributos
- la liquidación de multas y recargos
- la determinación de oficio de la materia imponible
- la auditoría fiscal de las declaraciones.

Independiente a los cambios que se venían gestando en la estructura de la Administración Tributaria, se había iniciado el proceso de unificación de los registros que manejaban las distintas Reparticiones, de esta manera la Ley 1.352 de fecha 19 de diciembre de 1988, había creado un Registro Único de Contribuyentes (RUC), que empezó a operar a partir del 1° de febrero de 1989, con la reinscripción de todos los contribuyentes afectados por alguna obligación tributaria cuya administración bajo el ámbito del Ministerio de Hacienda. Por Decreto 10.122 de 5 de julio de 1991, se oficializa la vigencia y funcionamiento del RUC como medio oficial identificador de los contribuyentes, quedando los demás registros fuera de vigencia, pero mantenidos en archivos magnéticos de forma a realizar conciliaciones y/o consultas posteriores para aquellos casos excepcionales.

Como complemento y prosecución del proceso de modernización y ordenamiento iniciado en la Subsecretaría de Tributación, se realizaron tareas que estuvieron dirigidas a la práctica de las disposiciones regladas en la Ley 125/91, así son considerados y reglamentados los diversos impuestos, se crean operativos como ser el del Tributo Único e IVA, el operativo COA (Confrontación de Operaciones Autodeclaradas), se realizan campañas de concientización tributaria a nivel nacional a través de cursos, seminarios, charlas, sistemas de promoción como el de la Lotería Fiscal, paralelamente fueron implementadas las cajas financieras unificadas para todos los tributos, se puso en práctica el sistema de rendición diaria de la recaudación de cinco importantes ciudades del interior del país y la innovación introducida al Sistema de percepción al habilitarse el sistema de pagos a través de bancos, etc.

La Dirección General de Grandes Contribuyentes, a su vez constituyó una novedad en la administración tributaria debido a que esta unidad nuclea los procedimientos de control de las obligaciones tributarias de los principales contribuyentes del país, logrando simultaneidad de procedimientos en el ingreso de la declaración jurada y el registro de pago de las mismas y obteniéndose de esta manera una actualización de datos automática e inmediata. Este tipo de sistema que utiliza técnicas de base de datos permitió accionar sobre los incumplimientos de los contribuyentes en forma inmediata a través de intimaciones y notificaciones.

Buscando siempre facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, fue habilitado en el mes de julio de 1995, el Departamento de Principales Medianos Contribuyentes de Asunción dependiente de la Dirección General de Recaudación. Dicha unidad utiliza el mismo sistema que fuera implementado en la Dirección General de Grandes Contribuyentes y tiene a su cargo el control directo de 500 contribuyentes, previéndose su ampliación a la brevedad a un universo de 1000.

Para el sistema de fiscalizaciones se fomentó la capacitación de los funcionarios en lo que se refiere a las nuevas disposiciones contenidas en la Ley 125/91 y sus reglamentaciones en el periodo de regularización tributaria, más conocido como blanqueo.

Así mismo, una vez fenecido el período de regularización fiscal previsto en el nuevo régimen tributario, las actividades estuvieron orientadas al fortalecimiento de la estructura administrativa, ampliar el universo de contribuyentes y diversos operativos de función preventiva como ser: control móvil, agente fiscal, control de facturación, puntos fijos, clausuras temporales de negocios, control de imprentas, notificación a profesionales de nivel universitario, operativos de actualización de domicilios, entre otras.; complementados con la capacitación y control de gestión de los auditores; buscando con ello lograr la disminución de los niveles de evasión y favorecer el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria.

No podemos dejar de referirnos a la Dirección General de Aduanas, que en su afán y en la búsqueda de la mejor racionalización de los estamentos que conforman la estructura aduanera ha dispuesto modificaciones substanciales en el esquema funcional de los sectores básicos que inciden en los objetivos propuestos, de esta forma entre las políticas implementadas se pueden mencionar: la realización de cursos de nomenclatura arancelaria, legislación aduanera, sistemas de valor con referencia a Bruselas y a la OMC (Organización Multilateral de Comercio); la implementación del Sistema SOFÍA , el cual constituye un sistema de automatización de los servicios aduaneros que son complementados con el establecimiento de eficaces y tenaces medidas de control tanto en la elaboración de los despachos aduaneros como en los diversos puestos de verificación; la creación del Centro Internacional de Verificación y Carga (CIVECA), en donde son resguardados los contenedores hasta tanto sean finiquitados los despachos respectivos, teniendo de esta manera la Administración una absoluta potestad en el control de los bienes introducidos al país.

3. Resultados Obtenidos.

Evaluar los resultados obtenidos en un sistema que ha sufrido cambios estructurales constituye una tarea demás difícil de llevar a cabo en los primeros años de implantación, pues normalmente a partir del 5º año podemos empezar a hablar de una tendencia, así como determinar el verdadero impacto a nivel macro. Hoy en día solo podríamos detenernos a evaluar las primeras implicancias que fueron dadas y que hacen mención a un cambio profundo en la composición en los distintos niveles de recaudación, especialmente en los que hace relación al impuesto al valor agregado, al gravamen aduanero, al impuesto a la renta así como en lo que se refiere a la modernización de la Administración Tributaria.

En el primero de los casos, por constituir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) la principal innovación de la reforma tributaria, que en un período de 3 años de vigencia, ha pasado a constituirse en uno de los pilares recaudatorios del Estado, alcanzando el 4% del PIB en el año 1994 y estimándose una participación del 4,3 % para el año 1995 con solamente una tasa del 10%, suplió al impuesto a las ventas, servicios y en papel sellado y estampillas, todo esto sin olvidar que el IVA es un impuesto económicamente eficiente, que

grava el valor añadido en cada fase o etapa de producción y/o comercialización. En lo que se refiere a los gravámenes aduaneros, los mismos a través de una serie de reformas administrativas e implantación de certeras y duras medidas de control, han tenido un repunte interesante constituyéndose en el segundo de los impuestos de mayor participación dentro del total con una participación estimada para 1995 del 2,9% en comparación al 2% de 1991; y por último mencionamos al Impuesto a la Renta sobre las Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios que no sean de carácter personal, con el cual se eliminan algunas exenciones otorgadas, se permiten regularizaciones de deudas y obligaciones tributarias, se practican revaluos anuales y obligatorios de bienes del activo fijo de tal forma a obtener un mayor sinceramiento por parte de los obligados. Estas medidas surten el efecto deseado y son demostrados al verificarse que en el año 1991 la participación del impuesto a la renta como porcentaje del PIB era del 1.1%, en tanto que en el año 1994 fue del 2.0% y para el año 1995 se estima que la misma estaría en el orden del 2.3%.

Cabe mencionar, que el Impuesto a la Rentas a las Actividades Agropecuarias a partir del año 1995 entró en vigencia por lo que todavía no se tiene ninguna recaudación en este concepto, lo que equivale a decir que la vigencia plena de la Reforma Tributaria se dio recién en 1995.

En lo referente a los cambios que la Administración Tributaria Paraguaya, es importante indicar el proceso de modernización en el área de personal, gestión y desarrollo tecnológico, que puede sintetizarse en:

- La política seguida en materia de recursos humanos se ha focalizado los esfuerzos en lograr un mayor grado de profesionalización, a través de los cursos de capacitación a funcionarios, de tal forma a lograr mayor eficiencia y probidad de la labor.
- En el área de gestión y administración se han introducido diversas innovaciones que apuntan a una mayor eficacia en la labor de optimizar la recaudación tributaria. Además, ha habido una simplificación de los procedimientos de declaración y se ha facilitado el sistema de pago de los impuestos.
- El área tecnológica presenta las principales innovaciones, destacándose la incorporación de la informática al sistema de control y fiscalización.

Otro aspecto importante de recalcar es que el Paraguay no ha dado un paso firme y certero en lo que se refiere a un política de inversiones extranjeras, debido a que la ley de incentivos a las inversiones, van direccionadas al campo interno sin mediar con su contrapartida en el país de origen por lo que hacen que las mismas carezcan o adolezcan de representatividad al no existir acuerdos colaterales para evitar la doble imposición, pues los beneficios que obtengan en el Paraguay lo pierden en los de origen por la falta de acuerdos internacionales, constituyendo la misma una gran limitante para la inversión privada extranjera.

No podemos dejar de mencionar la disminuida presión tributaria que tiene nuestro país ya que el mismo hasta fines del año 1994 no superaba el 10%, hecho que lo mantiene al margen del promedio en la región, debido a que para América Latina se está manejando una presión de alrededor del 18%, habiendo algunos países, como nuestros vecinos, la Argentina y el Brasil que tienen tasas por encima del 22 y 25%, respectivamente.

Cuadro N° 1

PRESIÓN TRIBUTARIA
En Millones de Dólares

Período Fiscal	Producto Interno Bruto	Ingresos Tributarios	%
Año	(1)	(2)	(2/1)
1987	3.090	219	7,1
1988	3.554	249	7,0
1989	4.025	354	8,8
1990	5.264	474	9,0
1991	6.240	549	8,8
1992	6.405	551	8,6
1993	6.845	582	8,5
1994	7.682	753	9,8
1995*	8.935	1.010	11,3

* Cifras estimadas

En resumen, el mejoramiento de los sistemas administrativos, de simplificación y de diseño tributario, acompañados de las políticas implementadas han permitido importantes logros desde el punto de vista de las recaudaciones tributarias, y aún cuando queda todavía mucho por hacer las cifras que acompañamos nos muestran una gestión recaudadora que podría ser calificada como buena, pues se ha logrado incrementar la recaudación de 1991 a 1995 en aproximadamente 2,5 puntos porcentuales del Producto Interno Bruto.

Por último es preciso destacar que la infraestructura citada, sumada a la indispensable voluntad política de hacer cumplir las obligaciones tributarias, han permitido que el nivel de administración y control tributario fueran positivas.

4. Conclusiones

Como corolario a la evaluación de un sistema tributario, que aún no ha llegado a consolidarse definitivamente, debido a que las reformas requieren de un período para su

desenvolvimiento y de esta manera queden establecidas las reglas y/o pautas del juego, de tal forma a no dejar sopesar zozobra alguna en la voluntad de inversión.

Por lo expuesto la Administración Tributaria considera pertinente, ahondar en la eficacia y eficiencia administrativa como el medio más eficaz de incrementar los niveles de ingreso de tal forma de obtener la menor diferencia entre la recaudación potencial y la efectiva, hecho por lo cual se adoptaron previsiones tales como el aumento de un mil a dos mil contribuyentes en la Dirección General de Grandes Contribuyentes, se creó un Departamento de Principales Medianos Contribuyentes, y en el corto plazo estarían funcionando las Oficinas de Grandes Contribuyentes en ciudades de gran recaudación fiscal como lo son Encarnación y Ciudad del Este, a la par de fomentar y ejercer un mayor y certero control, de tal forma a contrarrestar las distorsiones y facilitar los procedimientos de verificación, registración y acreditamiento de los pagos.

Es de mencionar que la política fiscal del gobierno, va direccionada a obtener un sistema tributario eficiente y competitivo a nivel internacional al igual que cumplir con los cometidos de dotar a la política económica de una estabilidad e igualdad en la distribución. Este sistema si bien es cierto necesita y debe de ser perfeccionado en el corto plazo debido a que el Paraguay tiene sentada sus bases en la imposición indirecta y dentro de esta se debe buscar una diversificación de los ingresos en lo que hace referencia a los impuestos ingresados a través de las Aduanas del país, atendiendo a que ello implica una dependencia no solo de nuestros vecinos comerciales en el MERCOSUR sino también del resto del mundo.

Por lo mencionado en el párrafo anterior se está estudiando una Reforma parcial de la Ley 125/91, y en esta, en lo referente a los impuestos directos- el Impuesto a la Renta, que tiene una tasa del 30%, pero debido a los altos niveles de incumplimiento tributario, exenciones y otras medidas, la recaudación efectiva es muy reducida, hecho que motivó a las autoridades revisar y disminuir la tasa vigente. La caída de las recaudaciones en este impuesto se compensaría con la ampliación de la base del IVA, incorporándose los productos agropecuarios en estado natural, entre otros; como así también se está analizando eliminar algunas distorsiones como ser el impuesto a la intermediación financiera que actualmente está gravada con el Impuesto a los Actos y Documentos.

Otro de los puntos a ser considerados en la reforma a la Ley 125/91, es la que hace referencia a las penalidades a los evasores así como la incorporación de un sistema de participación en las multas cobradas provenientes de las fiscalizaciones.

Los objetivos de la reforma mencionada son aumentar el nivel de cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes, fomentar el ahorro interno y la creación de mayores puestos de trabajo sin afectar negativamente en la conducta de los inversionistas sino muy por el contrario para que la fomente.

CUADRO Nº 2

RECAUDACIONES POR IMPUESTOS PERCIBIDOS POR LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACION
 COMO PORCENTAJE DEL PIB
 (En Millones de Dólares)

CONCEPTOS	RECAUDADO		% PIB		RECAUDADO		% PIB		RECAUDADO		% PIB	
	AÑO 1993	AÑO 1994	AÑO 1993	AÑO 1994	AÑO 1993	AÑO 1994	AÑO 1993	AÑO 1994	AÑO 1993	AÑO 1994	AÑO 1993	AÑO 1994
IMPUESTO A LA RENTA	98	154	1,4	2,2	20	2,2	0,3					
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	234	311	3,4	4,5	392	4,5	5,7					
IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO	75	90	1,1	1,3	113	1,3	1,7					
IMP. A LOS ACTOS Y DOCUMENTOS	37	39	0,5	0,6	32	0,6	0,5					
GRAVAMEN ADUANERO	112	144	1,6	2,1	248	2,1	3,6					
OTROS	26	16	0,4	0,2	204	0,2	3,0					
TOTAL	582	753	8,5	9,8	1.010	9,8	11,3					

* CIFRAS ESTIMADAS

CUADRO N° 3

SERIE ANUAL DE RECAUDACIONES TRIBUTARIAS POR DIRECCIONES

(En Millones de Dólares)

CONCEPTOS	1993	1994	% var	1995 *	% var
ARANCEL ADUANERO					
Dirección General de Aduanas	112	144	29,2	248	71,5
TRIBUTOS INTERNOS					
Dir. Gral. de Grandes Contribuyentes	243	279	14,8	394	41,1
Dir. Gral. de Recaudación	91	85	-6,6	69	-18,8
Dir. Gral. de Aduanas	136	244	79,5	299	22,6
TOTAL GENERAL :	582	753	29,4	1.010	34,2

* Cifras estimadas